

Empresas	Porcentaje	Titularidad	Número de acciones
Euroforum-Escorial	0,22	INH	4.546
Teneo	100,00	INI	81.304.100
INI Finance BV	100,00	INI	4.000
Newcomar, S. L.	10,00	INI	22
Diques del Atlántico, S. A. (DIATLSANSA)	45,00	INI	153.000
Fundación Laboral de Servicios Asistenciales del INI	—	INI	—

ANEXO III

Presupuesto de capital y explotación de la Agencia Industrial del Estado y de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION DE LA AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO

(Millones de pesetas)

Debe:

Gastos de personal	275
Otros gastos de explotación	125
Total Debe	400

Haber:

Pérdida de las actividades ordinarias	400
Total Haber	400

PRESUPUESTO DE CAPITAL DE LA AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO

(Millones de pesetas)

Origen:

Recursos generados por las operaciones	(400)
Total origen de fondos	(400)

Aplicación:

Inversión material	50
Variación del capital circulante	(450)
Total aplicación de fondos	(400)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

(Millones de pesetas)

Intereses	9.176
Total ingresos	9.176

Gastos de personal	55
Otros gastos de explotación	350
Gastos financieros	33.312
Total gastos	33.717

Resultado de explotación	(24.541)
Resultados extraordinarios	41.154
Resultado	16.613

PRESUPUESTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

(Millones de pesetas)

Reembolsos de préstamos de empresas	6.906
Endeudamiento	209.500
Autofinanciación	16.613

Total origen/aplicación 233.019

Reembolso de deuda	68.374
Aportaciones a empresas desinvertidas	2.747
Inversión en gastos amortizables	633
Variación del fondo de maniobra	161.265

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

755

ORDEN de 10 de enero de 1996 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de julio y agosto de 1995 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras de las Administraciones Públicas.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de las obras contratadas por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1995, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 27 de diciembre de 1995, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra: Julio 1995, 262,38; agosto 1995, 263,05.

Índice de precios de materiales

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Julio 1995	Agosto 1995	Julio 1995	Agosto 1995
Cemento	1.203,5	1.203,5	1.045,2	1.045,2
Cerámica	953,3	955,4	1.701,7	1.693,7
Maderas	1.335,5	1.343,0	1.112,5	1.112,5

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Julio 1995	Agosto 1995	Julio 1995	Agosto 1995
Acero	738,0	744,6	1.191,8	1.204,9
Energía	1.415,4	1.401,2	1.789,9	1.775,2
Cobre	774,0	787,1	774,0	787,1
Aluminio	716,1	713,4	716,1	713,4
Ligantes	1.000,6	984,2	1.222,2	1.157,5

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de enero de 1996.

SOLBES MIRA

Excmos. Sres.....

756 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1995 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 pesetas.*

Advertidos errores en la Orden de 19 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 pesetas, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 1996 a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 164, en el apartado tercero, leyendas y motivos de las monedas, monedas de 25 pesetas, tercera línea, donde dice: «Miguel de Cervantes, "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha": En la zona izquierda», debe decir: «"El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha"; en la zona izquierda».

En la página 164, en el apartado tercero, leyendas y motivos de las monedas, monedas de 200 pesetas, segunda línea, donde dice: «del cuadro de Ramón Bayeu, "El majo de la guitarra"», debe decir: «del cuadro de Ramón Bayeu, "El Majo de la Guitarra"».

757 *RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción.*

El pasado 27 de diciembre los Ministerios de Justicia e Interior, Economía y Hacienda, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de apoyo al Ministerio Fiscal en la lucha contra los delitos económicos relacionados con la corrupción para dar satisfacción a lo previsto en materia de apoyo en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En la parte dispositiva del precitado acuerdo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria asume la obligación de crear en su seno una Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial para la Prevención de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, dentro de un marco jurídico-organizativo allí definido y ahora concretado en la presente Resolución, que viene a dar cumplimiento a lo previsto en el mismo.

En efecto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria es un ente de derecho público, de los previstos en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria, que tiene encomendada la aplicación efectiva del Sistema

Tributario Estatal y del Aduanero, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Sin embargo, la estricta aplicación de este sistema no agota las funciones que ha de desarrollar la Agencia, pues pesa sobre ella, como sobre cualquier otra Administración Pública, un deber de colaboración con los órganos y poderes constitucionales para el cumplimiento de las funciones de éstos.

Destaca en este campo el deber de colaboración con la Administración de Justicia, ya sea con los Juzgados y Tribunales, ya sea con el Ministerio Fiscal, deber que ha adquirido en los últimos tiempos una especial relevancia, ante la proliferación de nuevos tipos de delincuencia económica, para cuya investigación y esclarecimiento se hacen precisos conocimientos técnicos propios de los funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.

Como una especial manifestación de este deber de colaboración de la Agencia Tributaria para con el Ministerio Fiscal se ha considerado conveniente, e incluso necesario para conseguir los mejores resultados, la creación de un órgano de aquélla especialmente encargado de auxiliar a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, creado por la Ley 10/1995, de 24 de abril, sin perjuicio de las facultades de éste y de los demás órganos del Ministerio Fiscal para recabar el auxilio de otros órganos de la Agencia cuando así lo estimen procedente.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 27 de diciembre de 1995 y haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Se crea la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, que dependerá orgánica y funcionalmente del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La composición y estructura interna de la Unidad será la que determine su relación de puestos de trabajo.

Segundo.—Corresponderá a la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción la emisión de los informes, la realización de las auditorías y la práctica de las actuaciones que le fuesen requeridas por el Fiscal Jefe de la indicada Fiscalía o por el Fiscal general del Estado.

Tercero.—La Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción se comunica directamente con el Jefe de dicha Fiscalía en todo lo referente al desarrollo de sus funciones, sin necesidad de remisiones a órganos intermedios, sin perjuicio de la adecuada formalización y constancia de los correspondientes requerimientos y de las competencias propias del Director general de la Agencia.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de enero de 1996.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Directores de Departamento, Directores de los Servicios Jurídico y de Auditoría Interna, Jefa del Gabinete Técnico.